



“Año del Bicentenario de la consolidación de la independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Ilave, 19 de noviembre del 2024

**OFICIO N.º 018-2024-UGELC-D/IEI N°1076”J”.**

**SEÑORA** : Dra. Norka Belinda Ccori Toro  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao

**ASUNTO** : **Remite Propuesta de uso de vacaciones correspondiente al año 2024 con vigencia 2025**

**REFERENCIA** : **Comunicado emitido por la UGEL El Collao**  
RVM N°081-2023 MINEDU

Me es muy grato brindarle un cordial saludo a nombre de la Dirección de la Institución Educativa Inicial N° 1076 Jaquencachi; y al mismo tiempo dar a conocer que en referencia a la norma que rige, en la cual menciona que el directivo debe haber laborado en el cargo durante 12 meses ininterrumpidos, del mismo modo hago conocer que mi persona estuvo laborando en la IEI N° 245 Cuna Jardin el cual corresponde a la UGEL Yunguyo en el cargo de directora los meses de enero y febrero 2024, y posteriormente asumir el cargo de directora de la IEI N°1076 Jaquencachi desde el mes de marzo a diciembre ,lo cual hace que se cumpla los 12 meses de labor ininterrumpida, por ello solicito el uso de mis vacaciones, prevista **a partir del 20 de enero al 18 de febrero del año 2025.**

**Adjunto a la presente la RD que acredita el trabajo en el cargo de directora en la IEI N°245**

Sin otro en particular le expreso mis consideraciones y estima personal.

Atentamente.

  
  
Lourdes Mamani Silva  
DIRECTORA (a)

INTERESADO



## Resolución Directoral N° 0020 -2024

YUNGUYO, 11 1 ENE 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de, sobre procedimiento de encargatura de directivos;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que en el numeral 10.3 de las Disposiciones Complementarias, establece que "excepcionalmente en aquellas plazas vacantes convocadas para el concurso de acceso a cargos que se desarrolla en el presente año 2023, que se encuentran ocupadas por personal encargado, cuya encargatura concluye hasta el 31.12.2023, se permite la continuidad en el encargo, hasta la posesión del cargo del ganador del citado concurso; (...)".

conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

